

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE VIVIENDAS DE ESPAÑA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA FAVORECER Y APOYAR A LOS COOPERATIVISTAS EL ACCESO A VIVIENDAS PROTEGIDAS PROMOVIDAS POR EL IMV Y SUELO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN REGIMEN DE COOPERATIVA

En Málaga a 3 de marzo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, , D. Francisco de la Torre Prados, mayor de edad, con DN _____ y domicilio a estos efectos en Avenida de Cervantes nº 4, en su condición de Alcalde-Presidente del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**, (CIF P7990003A), y en uso de las competencias que me atribuyen sus Estatutos y la reserva de competencias prevista en el Decreto de 18 de junio de 2015.

De otra parte, D. Juan Francisco Casares Collado, Vicepresidente Primero de la **CONFEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE VIVIENDAS DE ESPAÑA U. DE COOP**, con _____ y domicilio social en Madrid, C/ San Agustín nº 3, (actual C/ Alberto Aguilera nº 38), nombramiento acordado en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 17 de junio de 2015, actuando en este acto como sustituto del Presidente por enfermedad de este último, según lo contenido en el Art. 36 de sus Estatutos.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose capacidad y legitimación bastante en derecho para otorgar y firmar el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la Confederación de Cooperativas de Viviendas de España U de COP (CONCOVI), es la única Asociación de carácter representativo de ámbito nacional, constituida para la defensa, coordinación y asesoramiento de las Cooperativas de Viviendas afiliadas, así como la promoción y el fomento de las mismas como fórmula de satisfacer las necesidades de alojamiento de las personas y las familias.

II.- Que entre los fines y objetivos del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, según sus Estatutos de 4 de junio de 2013, (BOP nº 108 de 7 de junio), se encuentran la rehabilitación, renovación y regeneración urbana, así como la urbanización y las actividades complementarias en materia de Vivienda y Rehabilitación. Para el cumplimiento de tales fines el IMV podrá realizar cualquier actividad que complemente la rehabilitación de edificios, así como adquirir suelos edificables, promover viviendas de tipo social con carácter complementario y/o subsidiario de otras administraciones públicas o de la iniciativa privada; para lo cual y en el caso que nos ocupa podrá formalizar convenios con los organismos competentes y otras entidades que coadyuven al mejor éxito de la gestión.

III.- Que, con el fin de facilitar y fomentar el cooperativismo de viviendas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.2 de la Constitución Española, así como en el 172.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Ayuntamiento de Málaga pone a disposición de las cooperativas de viviendas que prevean promover viviendas protegidas para sus miembros, la posibilidad de contar con sus medios Técnicos y Jurídicos para estudiar y coordinar sus proyectos, en coordinación y colaboración con los medios de CONCOVI y del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Igualmente de manera recíproca CONCOVI se compromete a contactar con las cooperativas interesadas de esta localidad, presentándoles este modelo de gestión y colaboración con el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Para este fin, el IMV pondrá a disposición de CONCOVI información del suelo que se prevea enajenar para tal fin propiedad de este Organismo, así como de las promociones de viviendas protegidas que pueda incorporar, para que las cooperativas interesadas puedan adquirir toda o parte de las referidas promociones.

Como consecuencia de lo anterior, ambas partes muestran su interés en colaborar para la realización de todas aquellas actuaciones conjuntas que permitan contribuir a la obtención de suelo o de promociones de viviendas a las cooperativas y establecer para ello un marco institucional adecuado para ello.

A tal efecto y de mutuo acuerdo suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene como objeto el establecimiento recíproco de las líneas generales de colaboración entre la Confederación de Cooperativas de Viviendas de España (CONCOVI) y el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para favorecer el acceso a determinadas viviendas o promociones de viviendas protegidas promovidas por este último, o suelo para promoverlas, a los miembros de las cooperativas de viviendas de Málaga, facilitando su adjudicación.

SEGUNDA.- COMPROMISOS

1. Compromisos del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

El **IMV** se compromete a facilitar a la **CONFEDERACIÓN** la información detallada de todas aquellas promociones de viviendas protegidas, con el fin de adjudicarlas a aquellas cooperativas de viviendas cuyos socios cooperativistas estén interesados en su adquisición, se hallen inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Málaga y cumplan los requisitos legales para optar a ellas. Para ello, elaborará un catálogo que recogerá todas las viviendas y promociones de vivienda protegida, sus características básicas y precios, susceptibles de ser adjudicadas a las cooperativas.

Asimismo, el **IMV** se compromete a licitar el suelo municipal que se prevea, para la promoción de viviendas protegidas en régimen de cooperativa .

Las acciones concretas a desarrollar por el **IMV** y las distintas cooperativas interesadas en la adjudicación de promociones de viviendas o de viviendas protegidas o suelo para su promoción, se establecerán mediante la suscripción de los oportunos convenios específicos de colaboración que se puedan firmar, en los que se detallarán las actuaciones a realizar para conseguir los objetivos anteriormente descritos.

2.- Compromisos de la Confederación de Cooperativas de Viviendas de España **CONFEDERACIÓN**

Por su parte, la **CONFEDERACIÓN** proporcionará y difundirá información actualizada que permita a las distintas cooperativas de viviendas la adjudicación y adquisición de las promociones de viviendas o viviendas protegidas propiedad del **IMV**, así como la adquisición de suelo de titularidad municipal para su promoción. En este sentido: promoverá las actuaciones necesarias para la firma de los convenios entre **IMV** y las distintas cooperativas de viviendas que se muestren interesadas en dichas promociones.

Del mismo modo, la **CONFEDERACIÓN** dará traslado a todas las cooperativas de las condiciones y cláusulas del presente Convenio Marco de Colaboración.

TERCERA.- ACTUACIONES

Las actividades irán encaminadas a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Fomentar la colaboración de las partes firmantes de este convenio y de los específicos que en su virtud se suscriban con las distintas cooperativas para promover actuaciones que posibiliten el acceso a la vivienda protegida de los cooperativistas miembros de las cooperativas, bien a través de la adjudicación de viviendas protegidas promovidas por el **IMV**, o de la adquisición de suelo propiedad municipal para su promoción.

- b) Habilitar un cauce de comunicación permanente entre ambas instituciones, utilizando los medios tecnológicos que se consideren procedentes.
- c) Agilizar, en colaboración con el **IMV**, la tramitación de los expedientes de adjudicación.
- d) Recabar la documentación necesaria para completar los expedientes de adjudicación.
- e) Asesorar a los cooperativistas de las dudas que puedan tener, respecto de los procedimientos de adjudicación y, con carácter previo a su presentación ante IMV, examinar la correcta cumplimentación de la documentación de los correspondientes expedientes.
- f) Asesorar a los cooperativistas de las dudas que puedan tener, respecto de los procedimientos de enajenación de suelo para autopromoción de viviendas protegidas en régimen de cooperativas, y con carácter previo a su presentación ante IMV, examinar la correcta cumplimentación de la documentación de los correspondientes expedientes.
- g) Coordinar con la **CONFEDERACIÓN** las acciones tendentes a conocer la demanda de vivienda protegida en cada uno de los distritos de Málaga.
- h) Cualesquiera otras que, durante la vigencia del presente acuerdo marco se aprueben de común acuerdo, como desarrollo y concreción de las anteriores, a propuesta de la comisión técnica de seguimiento establecida en la cláusula sexta.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a mantener una relación de cooperación para la elaboración y concreción de cuantas actuaciones conjuntas se diseñen, manteniendo una comunicación directa y una fluidez en la información entre ellos.

Las partes desarrollarán las actuaciones objeto del presente convenio según la programación que sus órganos de gestión estimen oportuno. A los efectos de la puesta en común y el seguimiento del convenio, esta programación deberá trasladarse a la Comisión Mixta establecida.

QUINTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS

El presente Convenio no genera coste económico alguno, ni contraprestaciones de índole material, entre y el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la CONFEDERACION.

SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO

Seguimiento del Convenio.

Para la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio y la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el curso de las actuaciones, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, con la siguiente composición y funciones:

1. Composición.

La composición será de tres miembros por parte de la **CONFEDERACIÓN** y tres del **Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga**. Los integrantes de la Comisión se designarán en el plazo de 5 días siguientes a la firma de este Convenio y ambas partes se comunicarán mutuamente, y por escrito, sus respectivos nombramientos. La Comisión constituirá el cauce estable de comunicación entre ambas instituciones.

2. Funciones.

Acordar un plan de desarrollo de las actividades comprometidas en el que se incluirá la descripción de los trabajos y la metodología a seguir para su elaboración.

Analizar los resultados de las actuaciones objeto del Convenio.

Proponer y diseñar medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.

Interpretar el texto del Convenio y resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse sobre su interpretación y cumplimiento.

3. Funcionamiento.

En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta Comisión, serán de aplicación las normas sobre órganos colegiados previstas en el Capítulo II del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalmente, la propia Comisión, una vez constituida, decidirá el régimen de sus reuniones, así como las de los grupos de trabajo que, en su caso, se instituyan. Dichos grupos de trabajo, que dependerán de la Comisión establecida en esta cláusula, darán cuenta de sus trabajos y actuaciones, elevando aquellas propuestas de decisión que en el curso de sus labores y en el marco del objeto y los compromisos del Convenio firmado entiendan que es necesario adoptar.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor al día siguiente al de su firma teniendo una vigencia de 3 años a partir esta fecha pudiéndose prorrogar de forma expresa, por igual periodo, a la finalización de este, salvo renuncia expresa de una de las partes, que deberá realizarse con tres meses de antelación a la fecha de la terminación del periodo de vigencia.

El presente Convenio Marco de Colaboración podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por las siguientes causas:

Por mutuo disenso de las partes.

Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

La parte que así lo desee podrá resolver el presente convenio comunicándolo a las demás partes con una antelación de dos meses a la fecha en que pretenda la efectividad de la resolución. Las demás partes determinarán en tal caso su voluntad de mantener o no la vigencia del convenio llevando a cabo los ajustes pertinentes.

NOVENA.- PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.

Ambas partes se comprometen a que los datos recabados de carácter personal, en relación con el objeto del presente Convenio sean tratados conforme a lo establecido en la LOPD y en el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio, así de cualquier normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

DECIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven de los trabajos realizados conjuntamente pertenecerá a ambas partes, así como los de edición y reproducción, respetándose el derecho del personal que los haya realizado a figurar como autores de los mismos en cualquier forma de publicación.

UNDECIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio queda excluido de la aplicación de la legislación de contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DUODECIMA. JURISDICCIÓN.

Las partes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Málaga Capital, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, los otorgantes firman el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio expresado.

Por el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga **Por la Confederación de Cooperativas de Viviendas de España**

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

Fdo.: Juan Francisco Casares Collado

Diligencia: constar la formalización del anterior Convenio, con efectos desde l uscripción. EN Málaga a 3de marzo de 2016

El Oficial: **ario Delegado del IMV**

Juan Ramón Orense Tejada